



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2023

Sres. Asistentes:

Alcalde:

D. Alberto Peso Hernáiz

Concejales:

D^a Estíbaliz Heras Fernández

D. José Ignacio López Caubilla

D^a Eva Peso Cortés

D. Joaquín Aranzubía Murillo

D^a Sandra Corzana Ijalba

D^a Coral Pérez Muñoz

D^a M^a Teresa Villuendas Asensio

D. Juan José Marrodán Hernández

D^a M^a Teresa Rubio Puente

D^a Carolina Benito Rondán

Ausentes:

Secretario- Interventor :

D. Javier López Martínez

=====

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día 10 de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, bajo la presidencia de D. Alberto Peso Hernaiz, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES:

- **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2023**
- **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2023**

Se inició el punto del Orden del día preguntando, el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, a los asistentes si quieren hacer alguna aclaración al respecto de las actas de las

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

sesiones Plenarias Extraordinarias de 22 y 26 de junio de 2023, remitidas junto con la convocatoria. A continuación tomó la palabra la concejal D^a Carolina Benito Rondán, indicando que en el apartado quinto de la sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, en relación con la periodicidad trimestral de las sesiones plenarias ordinarias, el Alcalde indicó que se estudiaría la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida de periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias del Pleno, por lo que solicita que conste en acta. Aceptada por unanimidad de los concejales dicha apreciación se deja constancia de la misma.

A continuación, con la apreciación anteriormente indicada, el Sr. Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, dió paso a la votación quedando **aprobado por unanimidad las actas de las sesiones** de 22 de junio de 2023 y 26 de junio de 2023, con los siguientes votos a favor de D. Alberto Peso Hernaiz, D^a Estíbaliz Heras Fernández, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Eva Peso Cortés, D. Joaquín Aranzubía Murillo, D^a Sandra Corzana Ijalba, D^a Coral Pérez Muñoz, D^a M^a Teresa Villuendas Asensio, D. Juan José Marrodán Hernández, D^a M^a Teresa Rubio Puente, y D^a Carolina Benito Rondán.

SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES. INCLUSIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se inició el tratamiento del punto del orden del día, con la lectura de la propuesta de acuerdo planteada para la modificación del convenio entre la C.A.R. y el Ayuntamiento de Fuenmayor para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales, e incluir la cesión de la recaudación en período voluntario del I.I.V.T.N.U.

A continuación, tomó la palabra la concejal D^a M^a Teresa Villuendas Asensio, consultando diversos aspectos organizativos, indicando que, si el Ayuntamiento no da abasto en muchos asuntos, que se retrasa en resolver, etc. por lo que habría que





Ayuntamiento de Fuenmayor

valorar si los medios personales existentes son suficientes, así como planteando el estudio de la ampliación de plantilla administrativa municipal y si se había valorado dicha posibilidad, bolsas temporales de empleo, etc.

A continuación, se hicieron diversas apreciaciones relativas a los límites de la tasa de reposición en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la situación financiera municipal, la complejidad del I.I.T.N.U. etc.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de noviembre de 2021 se recibió en el Ayuntamiento de Fuenmayor, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el modelo de Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2022 y siguientes, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Teniendo en cuenta que el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.

Teniendo en cuenta que en la Sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021 no se incluyó la recaudación en período voluntario de la recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si bien se considera conveniente efectuar dicha delegación, al objeto de agilizar la tramitación municipal, dado el incremento de complejidad de la recaudación del impuesto y los medios municipales existentes.





Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tratado en la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Turismo.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión y en consecuencia con los votos favorables de los concejales: D. Alberto Peso Hernaiz, D^a Estíbaliz Heras Fernández, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Eva Peso Cortés, D. Joaquín Aranzubía Murillo, D^a Sandra Corzana Ijalba, D^a Coral Pérez Muñoz, D^a M^a Teresa Villuendas Asensio, D. Juan José Marrodán Hernández, D^a M^a Teresa Rubio Ponte, y D^a Carolina Benito Rondán.

ACUERDA:

Primero. Aprobar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES, con el siguiente alcance de delegación, modificando el acuerdo anterior al objeto de incluir la recaudación en período voluntario del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO:

V1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.

V2. Impuesto sobre Actividades Económicas.

V4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO:

ET. Delegación de TODOS los conceptos en recaudación ejecutiva, indicando expresamente que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene implantados los impuestos potestativos relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) implantados desde la publicación en el BOR n^o 157 de 30 de diciembre de 1989, con las modificaciones posteriores que se han ido efectuando.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

DELEGACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL E INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

11. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por la Orden EHA/4255/2004 de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

12. Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

13. Inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

14. Inspección de Tasas Municipales:

Suministro de Agua Potable.

Recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

Alcantarillado.

Cementerio Municipal.

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga.

Piscinas municipales e instalaciones deportivas.

Tránsito de ganado.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

Báscula Municipal.

Licencia de Auto taxi y demás vehículos de alquiler.

Licencias urbanísticas.

Licencia ambiental y apertura de establecimientos.

Expedición de documentos administrativos.

Escuela Infantil de Primer Ciclo Gloria Fuertes.

Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tenencia y protección de animales de compañía.

Desagüe de canalones

Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.





Ayuntamiento de Fuenmayor

Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, básculas aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Segundo. Optar, por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la cláusula novena del convenio tipo, como sigue:

OPCIÓN UNO. Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria en el período voluntario de pago asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto de coste del servicio del 3,50 % sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del setenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida en período voluntario en el ejercicio anterior por padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15% en la segunda quincena del mes de febrero, y del 20% en las segundas quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año.

Tercero. - Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.

Cuarto. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz para la firma del presente convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. - Trasladar certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el inicio del procedimiento de suscripción del citado convenio.

TERCERO. - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES.ACTUALIZACIÓN IPC. AULA MATINAL Y AULA VESPERTINA

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Se inició el punto del orden del día, con una breve explicación de la concejal D^a Eva Peso Cortés, acerca de la modificación planteada.

A continuación, tomó la palabra la concejal D^a Carolina Benito Rondán, explicando que ya han planteado en varias ocasiones la situación existente respecto a las escuelas infantiles privadas que cobran el importe máximo de la C.A.R. a diferencia del Ayuntamiento de Fuenmayor, con unas tasas inferiores. Solicitó que se hable con los responsables de la C.A.R. para solventar esta situación. Asimismo, consultó acerca del déficit existente en el servicio.

El Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, indicó los infructuosos de las conversaciones mantenidas con la C.A.R., y que seguirían insistiendo en la materia.

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Vista la documentación y los informes obrantes en el expediente, constando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como la necesidad y conveniencia de la modificación de la tasa.

Teniendo en cuenta que es preciso un adecuado equilibrio de las tasas municipales, y que, de conformidad con el informe económico-financiero, ni siquiera los costes de personal son sufragados por los ingresos provenientes de la tasa.

Teniendo en cuenta que actualmente los ingresos son muy inferiores a los costes del servicio, así como que la necesidad y oportunidad de su aprobación radica en que la modificación planteada permite un mejor sostenimiento de las finanzas municipales, y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, adaptando las tasas al incremento del IPC.

Teniendo en cuenta que el incremento de recaudación se estima en unos 2.500,00 €/año, quedando todavía muy lejos los ingresos previstos, del equilibrio entre ingresos y gastos, ya que simplemente teniendo en cuenta los costes de personal, ya se sitúan por encima de los 160.000,00 €/año, y que los ingresos previstos provenientes de la tasa, tanto con la ocupación actual, como con la ocupación máxima, no llegarían a cubrir dichos costes, sin tener en cuenta el resto de costes adicionales, que pueden situar el coste anual de la escuela infantil en unas cantidades próximas a los 250.000,00 €/año.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las





Ayuntamiento de Fuenmayor

Haciendas Locales, así como la regulación contemplada en los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que es necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del Pleno como se establece en el citado artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y que visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida.

Atendido que el asunto fue tratado en Comisión informativa previamente.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, y en consecuencia con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernaiz, D^a Estíbaliz Heras Fernández, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Eva Peso Cortés, D. Joaquín Aranzubía Murillo, D^a Sandra Corzana Ijalba, D^a Coral Pérez Muñoz, D^a M^a Teresa Villuendas Asensio, D. Juan José Marrodán Hernández, D^a M^a Teresa Rubio Puente, y D^a Carolina Benito Rondán

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, con el texto que figura en el expediente, modificando las tarifas que permanecerán vigentes hasta su modificación.

Artículo 7

La tarifa de la tasa será la siguiente:

Precio matrícula: **47,22 €**

Precio reserva de plaza: **27,65 €**

Aula matinal: de 07:30 horas a 08:45 horas: 25,00 €/mes

Jornada mañana (sin comida) de 8:45 a 12:45 horas: **172,81 €/mes**

Jornada mañana (con comida) de 08:45 a 13:45 horas: **230,41 €/mes**

Jornada mañana (con comida y siesta) de 8:45 a 15 horas **288,01 €/mes**

Jornada mañana (con comida, siesta y conciliación) de 8:45 a 16:00 horas: **316,81 €/mes**

Jornada completa de 08:45 a 17:30 (salida de 16:45 a 17:30 horas): **345,62 €/mes**

Aula Vespertina de 15:00 a 16:00: 25,00 €/mes

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Suplementos:

- Hora extra: **8,05 €**
- Suplemento comida **5,75 €**

Segundo. Exponer al público el presente Acuerdo durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. - En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo de aprobación se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. - La Ordenanza modificada surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, tras la exposición al público, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza una vez se apruebe definitivamente, a efectos de publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO. - APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LIBROS, MATERIAL DITÁCTICO Y BECAS DE COMEDOR.

Se inició el punto del orden del día, con una breve explicación de la concejal D^a Eva Peso Cortés, acerca de la modificación planteada.

A continuación, tomó la palabra la concejal D^a Coral Pérez Muñoz, indicando algunas correcciones necesarias en relación con el término discapacidad. Asimismo, indicó que como ya planteó su grupo en Comisión Informativa, la ayuda para comedor se consideraba escasa, y quería que constase que su Grupo Municipal había solicitado su incremento.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

A continuación, tomó la palabra la concejal D^a Carolina Benito Rondán, consultando acerca de los motivos de la convocatoria urgente de la sesión de la comisión informativa, explicándose brevemente el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, que los motivos era tanto la necesidad de publicación en el Boletín cuanto antes, así como las vacaciones de algún corporativo municipal.

La concejal D^a Carolina Benito Rondán indicó que era preciso convocar las sesiones en los plazos normales, al objeto de una adecuada organización y asistencia, y poniendo de manifiesto la mala gestión solicitando que conste en acta. En relación con el fondo del asunto manifestó que el umbral de 8.000 euros de renta es escasísimo, por lo que habría que plantear incrementar a 9.000 euros, o hacer dos tramos, etc. También indicó que en educación infantil la ayuda de 50 € de material escolar podría ser escaso, dependiendo si se trabaja por proyecto o no. En ese sentido plantea trasladar los importes que se han recortado en otros aspectos a la educación infantil.

Teniendo en cuenta:

- El expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas al ESTUDIO PARA LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO Y BECAS DE COMEDOR.
- Vista la documentación obrante en el expediente con los correspondientes informes, y teniendo en cuenta los artículos 22.2 d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el informe de Secretaría-Intervención en relación con las competencias impropias, la relación entre ámbito competencial y subvencional, siendo necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas al ESTUDIO PARA LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO Y BECAS DE COMEDOR.
- Vista la normativa de subvenciones, recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernaiz, D^a Estíbaliz Heras Fernández, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Eva Peso Cortés, D. Joaquín Aranzubía Murillo, D^a Sandra Corzana Ijalba, D^a Coral Pérez Muñoz, D^a M^a Teresa Villuendas Asensio, D. Juan José Marrodán Hernández. D^a M^a Teresa Rubio Puente, y con la abstención de D^a Carolina Benito Rondán

ACUERDA:

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de AYUDAS AL ESTUDIO PARA LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO Y BECAS DE COMEDOR, en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y COMEDOR

Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de adquisición de libros de texto y material didáctico escolar, así como gastos de comedor escolar, de aquellos niños/as, que estando empadronados en Fuenmayor, reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Artículo 2º.- Dotación Presupuestaria

Los recursos para atender a las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que se consignent en la correspondiente partida presupuestaria, ascendiendo la última dotación existente a 15.000 euros, en las aplicaciones 326.480. De conformidad con la regulación sobre competencias distintas a las propias y a las desarrolladas por delegación, para incrementos de la cuantía será precisa la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la emisión de los correspondientes informes, con análisis de sostenibilidad.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Requisitos de los beneficiarios:

- Estar empadronado en el municipio de Fuenmayor toda la Unidad familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.
- Estar escolarizado en las etapas de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, ESO, Formación Profesional o Bachillerato en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Fuenmayor, en el curso para el que se adjudican las ayudas. También podrán ser subvencionadas las enseñanzas que no se impartan en el municipio de Fuenmayor, siempre que sea en centros sostenidos con fondos públicos.





Ayuntamiento de Fuenmayor

- No podrán ser beneficiarios de ayudas de libros los alumnos que estén escolarizados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria, o en cursos de la E.S.O., o de Formación Profesional Básica ya que en dichos cursos está implantada la gratuidad de libros. (Sí que se subvencionarán los libros de texto de Formación Profesional Medio y Superior). No se otorgarán ayudas a ningún nivel en el que esté implantada la gratuidad de libros, por lo que en caso de que se establezca gratuidad de libros en cualquier nivel educativo, no procederá el otorgamiento de ayudas. No se otorgarán ayudas a libros de Escuelas Oficiales de Idiomas o similares, ni a enseñanzas no regladas. No se otorgarán ayudas a libros de 1º o 2º de primaria puesto que están subvencionados por el Gobierno de La Rioja.

- Los beneficiarios no podrán gozar de otras ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones y organismos públicos o privados.

-Que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral máximo fijado:

- En el caso de las becas/ayudas de LIBROS DE TEXTO: que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral de 8.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración, mediante certificados y documentos oficiales, datos fiscales del últimos ejercicio emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.. La ayuda a otorgar será de un máximo de 160 euros.

En el caso de las becas/ayudas de COMEDOR: que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, se sitúe entre los 8.001,00 € y no supere los 9.000,00 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración, mediante certificados y documentos oficiales, datos fiscales del últimos ejercicio emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.. La ayuda a otorgar será de 120,00 € por curso escolar completo.

- En el caso de becas/ayudas para MATERIAL ESCOLAR: Que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral de 8.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso, se solicitarán a la Agencia Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar la declaración, mediante certificados y documentos oficiales. La ayuda a otorgar será de 50,00 euros. Los





Ayuntamiento de Fuenmayor

beneficiarios del material escolar serán los alumnos del municipio de Fuenmayor de Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional. Deberá aportarse factura completa con datos identificativos del adquirente, junto con los datos del alumno para poder solicitar la subvención.

Se entenderá por renta la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la última declaración de IRPF, o la suma de rendimientos brutos de los datos fiscales, sin aplicar reducciones y deducciones de ningún tipo.

Artículo 4º.- Criterios de otorgamiento de la subvención

1.- Situación económica

La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el salario mínimo interprofesional vigente durante el año a que se refiere la última declaración del I.R.P.F. exigida en la convocatoria, fijado en euros/mes por 33 y dividiendo el resultado entre la renta "per cápita" de la unidad familiar. La puntuación será tenida en cuenta para establecer una prelación de solicitudes, y tendrá plenos efectos para los supuestos en que se agote la dotación presupuestaria establecida, otorgándose las cantidades hasta el límite de la dotación, por orden de puntuación.

A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en concepto de saldo de rendimientos e imputaciones de renta, tanto de la base imponible general como de la base imponible del ahorro, en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio exigido en la convocatoria, dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se tendrán en cuenta los rendimientos que figuren en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, datos fiscales del último ejercicio, etc.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria, aportando los datos fiscales oficiales del último ejercicio.

Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la Unidad Familiar.





Ayuntamiento de Fuenmayor

2.- Puntuaciones adicionales por situación familiar:

Familia numerosa: 1 punto adicional

Familia monoparental: 1 punto adicional

Por discapacidad física, psíquica o sensorial, acreditada mediante certificado oficial de reconocimiento, de algún miembro de la unidad familiar superior al 33%: 1 punto adicional, independientemente del número de discapacitados que se integren en la unidad familiar.

Víctimas de violencia de género: 1 punto adicional.

Víctimas del terrorismo: 1 punto adicional.

Se podrán acumular los puntos adicionales de los diversos apartados anteriormente indicados.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por la Sección de Educación, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que a tal efecto consigne el Ayuntamiento de Fuenmayor en sus presupuestos.

En caso de igualdad de puntos entre solicitantes, las ayudas se adjudicarán por orden inverso al de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante, y en última instancia de acuerdo con el orden de registro municipal de la solicitud.

Artículo 5º.- Formalización de la solicitud y documentación requerida

1. Anualmente, mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la convocatoria de ayudas, y las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el propio Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros, en su caso

2. Fotocopia del Libro de familia (y si procede del título de familia numerosa)

3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio (si procede)

4. Ficha de alta a terceros con nº de cuenta corriente en el que se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

5. Certificado de convivencia de la Unidad Familiar en el que conste la residencia ininterrumpida en el municipio de Fuenmayor a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de subvención.





Ayuntamiento de Fuenmayor

6. Factura de compra o documento justificativo admitido por el tráfico administrativo mercantil del material adquirido emitido por establecimiento autorizado, no serán admitidos los tickets de compra.

7. Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores que aparezcan en el certificado de convivencia:

-Declaración del IRPF del ejercicio correspondiente

-Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). Para las personas que no han trabajado nunca (vida laboral negativa). En caso de que no cuenten con declaración de IRPF presentada deberán aportar los datos fiscales emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del último ejercicio.

-En caso de jubilación u otra prestación: Certificado de la pensión percibida

8. Declaración de solicitudes de ayudas o becas para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas:

a) En el caso de haber **solicitado** otra ayuda o beca para la misma finalidad (ayudas para la adquisición de libros y material didáctico), se establecerá un plazo de 10 días para renunciar a una de las becas solicitadas, dada la incompatibilidad de las presentes ayudas, con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, adjuntando la hoja de renuncia dentro del plazo establecido anteriormente.

En el caso del CEIP Cervantes de Fuenmayor, la hoja de renuncia será proporcionada en la Secretaría del centro educativo, en el resto de Centros Educativos donde esté matriculado el alumno solicitante, deberá aportarse un documento oficial, dicho documento podrá ser proporcionado al solicitante por el centro respectivo, no existiendo un modelo específico y debiendo quedar acreditado en el mismo que se ha efectuado una renuncia firme.

b) En el caso de **no** haber solicitado otra ayuda o beca para la misma finalidad (ayudas para la adquisición de libros y material didáctico), a otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, se presentará en el plazo establecido, junto con la solicitud de ayudas al estudio, una declaración de no haber solicitado otras ayudas, o un informe negativo no haber solicitado beca alguna en el centro educativo donde está matriculado el alumno solicitante, emitido por el mismo, o completar adecuadamente las casillas que se establezcan en los modelos municipales, autorizando al Ayuntamiento para comprobar los datos y solicitar al centro educativo la información correspondiente.

En el supuesto de no presentar cualquiera de los documentos establecidos en el punto a y b, según corresponda, se procederá a una **denegación provisional** de la ayuda solicitada, concediendo un plazo de diez días para su subsanación, en caso contrario se dictará resolución definitiva de denegación.





Ayuntamiento de Fuenmayor

3. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6º.- Documentos complementarios

- 1.- Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.
- 2.- De igual manera la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a las Administraciones Públicas competentes en los casos que fuera necesario para resolver la solicitud formulada.

Artículo 7º.- Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes, dirigidas la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Cenicero, 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes, será el que se fije en la convocatoria anual de ayudas al estudio para libros de texto, material didáctico y comedor escolar. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Alcaldía podrá recordar las fechas para la presentación de las solicitudes de ayudas, así como cuantos extremos considera necesario.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas

- En concepto de **libros** escolares de texto la cuantía será del 150 € siempre que el gasto debidamente justificado exceda de dicha cantidad, previa presentación de facturas correspondientes en el plazo establecido. No se financiarán libros que estén incluidos en programas de gratuidad. Se subvencionarán los libros de Bachillerato no incluidos en programas de gratuidad, a solicitantes con renta per cápita en el seno de la unidad familiar, de hasta 8.000,00 €.





Ayuntamiento de Fuenmayor

- En concepto de **material escolar**, previa presentación de las facturas correspondientes en el plazo establecido, se abonará el importe máximo de 50,00 €, para las rentas de hasta 8.000 euros /Renta Per Cápita de la Unidad Familiar. Será preciso acreditar gastos por importe igual o superior a la subvención concedida.

Se entenderá por material escolar, aquello que determinen los Centros Educativos y que normalmente son requeridos para el proceso educativo.

- En concepto de **comedor escolar, las cuantías serán las siguientes:**

- No se otorgan ayudas a rentas per cápita de la unidad familiar hasta 6.000 euros puesto que existe subvención específica del Gobierno de La Rioja.
- En el caso de Rentas de 8.001 Euros a 9.000 euros/ Renta Per Cápita de la Unidad Familiar, la ayuda será de 120,00 €/año máximo, sin que la subvención pueda exceder del coste realmente abonado por el usuario en concepto de gastos de comedor.

Artículo 9º.- Modo de pago de las ayudas del comedor

- El pago de la beca de comedor se realizará directamente a los beneficiarios de las ayudas, en el número de cuenta aportado en la solicitud.

- Se abonarán, con carácter general, en los quince de primeros días del mes siguiente al de utilización del comedor.

- Si los beneficiarios de la beca no acuden al comedor durante siete días sin justificar, automáticamente se les dejará de abonar la ayuda.

Artículo 10º- Incompatibilidades con otras ayudas de carácter similar

Las subvenciones y ayudas contempladas en las presentes bases y en la convocatoria que se efectúe, serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Fuenmayor

Artículo 11º.-Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la documentación presentada, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales formular la propuesta de resolución.

Artículo 12º.- Resolución

Será competente para resolver las solicitudes de ayuda el órgano municipal que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de lo previsto en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 13º.- Obligaciones de los beneficiarios

- 1.-El beneficiario la ayuda deberá destinar la misma la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia regular a clase y presentación a exámenes.
2. El disfrute de las ayudas que son objeto de la presente ordenanza implica la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Los beneficiarios de ayudas deberán comunicar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

Artículo 14º.- Régimen de Responsabilidades

- 1.-Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, están sujetos al régimen de responsabilidades determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
- 2.-El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones





Ayuntamiento de Fuenmayor

3.-Podrán imponerse las sanciones que así mismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la referida ley.

4.-Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la ley.

Disposición final primera.-Legislación aplicable

En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que se establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento de desarrollo.

Disposición Final segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza, que consta catorce artículos, y dos disposiciones adicionales, entrará en vigor tras su aprobación definitiva una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, siendo de aplicación a partir de su entrada en vigor permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Segundo. - Efectuar la exposición al público del expediente por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de anuncios, tanto en el tablón municipal como en el Boletín Oficial de La Rioja, para que dentro de ese plazo los interesados puedan examinarlo y plantear las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. - En el supuesto en que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin necesidad, en aplicación del citado precepto, de nuevo acuerdo expreso del Pleno Municipal, y procediéndose a la publicación definitiva para la entrada en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se precisen para su correcta tramitación.

No habiendo más asuntos en el orden del día, cuando son las catorce horas y diez minutos , el Alcalde levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

Fdo. Javier López Martínez

